



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA CARMEN LINARES RAMOS
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
FEDATARIO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 90 - 2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. /GG

Huancayo, 14 ABR. 2025



JUSTO:

El INFORME TECNICO N° 001-2025-EPS SHYO S A./OPP de fecha 07/04/2025 emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, el M/N° 181-2025-EPS SHSA/OPP de fecha 09/04/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 076-2025-EPS SHSA/OAJ de fecha 09/04/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME TECNICO N° 0031-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 11/04/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su Constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.



Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan".



Que, mediante INFORME TECNICO N° 001-2025-EPS SEDAM HYO SA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la contratación de un (01) Abogado para realizar las funciones críticas relacionadas a las labores que realizaban los Abogados Gustavo Adolfo Villanes Peña y Angel Gustavo Reyes Lopez quienes han sido rotados por necesidad de servicio y que esto dificulta el buen desenvolvimiento rápido de los informes, informes legales, opiniones que son solicitados por las diferentes gerencias y sub gerencias, en cumplimiento con el Reglamento de Consejo Directivo que aprueba la "Modificación del Reglamento de la Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2018-SUNASS-CD. actualmente, el Manual de Perfil de Puestos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. no contempla esta posición, y la empresa no cuenta con personal suficiente para cubrir las labores operativas esenciales, la falta de recurso humano especializado compromete la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los estándares regulatorios exigidos por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), precisa además que las funciones que desarrollara el personal profesional será. Apoyo en la Defensa legal, elaboración de informes, opiniones, informes legales, reportes, memorándums, asistencia en las diligencias programadas, apoyo en los procesos administrativos y otras actividades que le encargue su jefe inmediato; precisa además que las funciones a desempeñar están vinculadas a una necesidad transitoria, como un incremento ocasional de la carga de trabajo, como es la ejecución de actividades



con duración determinada, propone la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sujeto a modalidad de servicio específico, ya que las labores están previstas solo por un periodo determinado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 076-2025-EPS S.H.S.A/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta, se aprecia lo siguiente: *que el cargo/puesto de Abogado para desempeñar las funciones críticas relacionadas a las labores que realizaban los Abogados Gustavo Adolfo Villanes Peña y Angel Gustavo Reyes Lopez quienes han sido rotados por necesidad de servicio y que esto dificulta el buen desenvolvimiento rápido de los informes, informes legales, opiniones que son solicitados por las diferentes gerencias y sub gerencias, en los diversos procedimientos administrativos internos de la Entidad que generan al amparo de la Ley N° 27444. Ley de Contrataciones del Estado, entre otros y que en muchos casos tienen vencimientos, para su atención, así como su cumplimiento del Reglamento de Consejo Directivo, es un cargo que no se encuentra contemplado dentro del manual de perfil de puestos de la entidad - de lo que se infiere que es una actividad continua -, los termino de referencia señalan una duración determinada (desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025), del INFORME TECNICO N° 001-2025-EPS SHSA/OAJ se desprende la necesidad de la contratación de un (01) abogado para la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, precisa que: este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 181-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia: en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal solicitado. Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad - controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato no se desnaturalice*

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0031-2025/EPS SHYO S A /GG-ORRH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S A para la contratación de un (01) Abogado para la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente: "(...) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)"

Y, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) Abogado solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S A., por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS,

En virtud a lo expuesto, en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de

confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del 11 de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Abogado solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica; a través del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al siguiente cuadro:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
SUPLENTE	Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos para la contratación de un (01) Abogado solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 016-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General, proceda a remitir la presente resolución al presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>).

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaria General a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIC. CARLOS A. ALVAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO